

Respuesta a preguntas recibidas en el marco del Octavo Concurso Público de Proyectos, para el año 2024

Línea de acción Intervención Ambulatoria de Reparación, Programa de Acompañamiento Familiar Territorial; y
para la Línea de acción Fortalecimiento y Vinculación, Programa de Prevención Focalizada

N°	PREGUNTA:	RESPUESTA
1	¿El código a licitar 1528, corresponde al actual código de ejecución 1051460?	De acuerdo con el anexo 1 publicado en la presente licitación, el código 1528, corresponden a oferta nueva en el territorio.
2	1.- Debido a que nosotros tenemos proyectos en Hualpén y Talcahuano con los códigos 1081135 (Hualpén), 1081178 (Talcahuano) y 1081139 (Talcahuano) respectivamente, queremos saber si corresponden a los códigos licitados 1533 y 1534.	De acuerdo con el anexo 1 publicado en la presente licitación, el código 1533, corresponden a oferta nueva en el territorio. El código 1534, se vincula al código de proyecto 1081139. Sin perjuicio de lo anterior, los códigos publicados, serán adjudicados a la propuesta mejor evaluada.
3	2.- Respecto a los códigos 1545, 1546 y 1547 de comuna base preferente Puente Alto tienen alguna focalización territorial específica o es solo general.	De acuerdo con el anexo 1 publicado en la presente licitación, los códigos 1545, 1546, 1547, corresponden a oferta nueva en el territorio, en cuanto a la focalización territorial corresponde a la que indica el anexo 1.
4	¿El código a licitar 1535, corresponde al actual código de ejecución 1081147?	El código 1535, se vincula al código de proyecto 1081147. Sin perjuicio de lo anterior, el código publicado, será adjudicado a la propuesta mejor evaluada.

5	<p>1) Respecto a los códigos de licitación de la Región de Antofagasta 1520 - 1521 ¿Nos podrían señalar si alguno de ellos se vincula al actual PAD Los Quisquitos Código 1020403 perteneciente a la Fundación Coanil o si corresponden a nuevos proyectos?</p> <p>2) Entendiendo que los actuales PAD de la Fundación Coanil serán parte de la reconversión de la oferta del Servicio. ¿Nos podrían señalar si los PAD tendrán código de vinculación en los próximos procesos licitatorios del Servicio tal como ha sucedido con los PPF?</p>	<p>Los programas PAD serán parte de la reconversión de la oferta del Servicio durante el año 2024. Por lo tanto, continuarán con resolución de urgencia.</p>
6	<p>3) ¿Qué códigos de la presente licitación corresponden a nuevos proyectos?</p>	<p>De acuerdo al anexo 1 publicado de la presente licitación, los códigos 1519-1521-1527-1528-1529-1530-1532-1533-1536-1537-1541-1543-1544-1545-1546-1547, corresponden a oferta nueva.</p>
7	<p>¿El código de licitación 1545 reemplaza al PPF código 1132587? ¿El código de licitación 1546 reemplaza al PPF código 1132587? ¿El código de licitación 1547 reemplaza al PPF código 1132587?</p>	<p>De acuerdo al anexo 1 publicado de la presente licitación, los códigos 1545, 1546, 1547, corresponden a oferta nueva en el territorio.</p>
8	<p>Respecto de los códigos 1523, 1524, 1527 de Ovalle ¿Cual se corresponde con un código nuevo, esto es, que no constituya un programa PPF que ingrese al rediseño del SPE?</p>	<p>De acuerdo al anexo 1 publicado de la presente licitación, sólo el código 1527 corresponde a oferta nueva en el territorio.</p>
9	<p>Al momento de enviar la propuesta o proyecto AFT-PF junto a los anexos correspondientes, ¿se debe adjuntar también el Anexo 10, donde aparece la institución con experiencia acreditada como respaldo para la presente licitación?.</p>	<p>El Anexo N°10 no tiene que ser presentado por el colaborador acreditado. Para los casos en que el colaborador acreditado no cuente con experiencia, de acuerdo con la nómina antes mencionada (Anexo 10), podrá acreditar la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio, mediante la presentación del anexo N°11 denominado "Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio y formato curriculum vitae", en su propuesta". En caso de que, conforme a lo indicado, el colaborador acreditado no contare con la experiencia requerida según lo que constare en el anexo N°10, o no acreditare la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio, de la forma establecida y con los antecedentes exigidos en el anexo N°11, su propuesta será declarada inadmisibile.</p>

10	<p>junto con saludar, quisiera consultar si el AFT - PF Coronel (Provincia Concepción) COD 1535, reemplazará al PPF Coronel COD 1081147 actualmente en funcionamiento, o bien ¿es un programa adicional en el territorio?.</p>	<p>El código 1535, se vincula al código de proyecto 1081147. Sin perjuicio de lo anterior, el código publicado, será adjudicado a la propuesta mejor evaluada.</p>
11	<p>Respecto al Anexo 10 denominado "Nómina de colaboradores acreditados que cuentan con experiencia en la ejecución de proyectos asociado al convenio". ¿Se debe presentar junto a los demás anexos en la presentación de la propuesta, el decir el 15 de abril hasta las 23:59?</p>	<p>El Anexo N°10 no tiene que ser presentado por el colaborador acreditado. Para los casos en que el colaborador acreditado no cuente con experiencia, de acuerdo con la nómina antes mencionada (Anexo 10), podrá acreditar la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio, mediante la presentación del anexo N°11 denominado "Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio y formato currículum vitae", en su propuesta". En caso de que, conforme a lo indicado, el colaborador acreditado no contare con la experiencia requerida según lo que constare en el anexo N°10, o no acreditare la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio, de la forma establecida y con los antecedentes exigidos en el anexo N°11, su propuesta será declarada inadmisibile.</p>
12	<p>En vista que la nueva oferta del programa AFT-PF viene a reemplazar a la oferta de PPF, ¿cuáles son los códigos de los proyectos PPF que van a ser reemplazados por los siguientes códigos de postulación 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540 y 1541 del anexo 1, o estos códigos corresponden a oferta nueva en el territorio?</p>	<p>De acuerdo con el anexo 1 publicado en la presente licitación, los códigos 1532, 1533, 1536, 1537 y 1541, corresponden a oferta nueva en el territorio. El código 1531 se vincula al código de proyecto 1081201. El código 1534 se vincula al código de proyecto 1081139. El código 1535 se vincula al código de proyecto 1081147. El código 1538 se vincula al código de proyecto 1080881. El código 1539 se vincula al código de proyecto 1081134. El código 1540 se vincula al código de proyecto 1081175. Sin perjuicio de lo anterior, los códigos publicados, serán adjudicados a la propuesta mejor evaluada.</p>
13	<p>La persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir el rol de delegatario, puede únicamente firmar el formulario de presentación de la propuesta Anexo 2, o también queda habilitado para firmar los demás anexos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> o ANEXO N°4: denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales. o ANEXO N°5: denominado "Nomina de conformación equipo completo y formato currículum vitae" o ANEXO N°6: denominado "Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado" 	<p>Solo puede firmar el Anexo N° 2.</p>

14	<p>Cuando el anexo 2: Formulario de presentación de proyecto, es firmado por el delegatario y acompaña dicha delegación especial. (Anexo N°9) ¿qué nombre se debe de consignar en el formulario de presentación del propuesta, anexo 2, en el ítem "Nombre del representante Legal", el del Representante Legal o el del Delegatario?</p>	<p>El nombre y RUN debe ser del representante legal, y la firma del delegatario.</p>
15	<p>El Servicio de Protección Especializada de qué manera va asegurar que el proyecto que ejecuta la nueva oferta AFT-PF en el territorio tenga cobertura completa, toda vez que la oferta existencia en el mismo territorio a la fecha, (transcurrido ya 3 meses) no tienen cubierta sus plazas convenidas.</p>	<p>En relación con lo consultado, el procedimiento de asignación de cupo se encuentra dispuesto en el artículo 19 de la ley N°21.302, en virtud del cual es el tribunal quien al decretar la medida de protección de ingreso solicita la asignación de cupo a la Dirección Regional conforme el DS N°12 del 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez. En dicho sentido, el Artículo 2° del citado reglamento establece los criterios de asignación de cupos en virtud de los cuales la Dirección Regional asigna el cupo, tales son; el domicilio del niño, niña o adolescente, la lista de espera que tenga el proyecto que corresponda, las intervenciones vigentes a la familia o al propio sujeto de atención, factores de riesgo, grados de complejidad, derechos vulnerados, acciones esperadas y las demás condiciones individuales de aquel, sujeto de la medida, una vez efectuada dicha revisión se asigna el cupo a cada proyecto.</p>
16	<p>El Servicio de Protección Especializada cómo garantizará la cobertura de las 80 plazas en los territorios focalizados, toda vez que el actual AFT-PF del mismo territorio, aún no tiene la cobertura completa.</p>	<p>En relación con lo consultado, el procedimiento de asignación de cupo se encuentra dispuesto en el artículo 19 de la ley N°21.302, en virtud del cual es el tribunal quien al decretar la medida de protección de ingreso solicita la asignación de cupo a la Dirección Regional conforme el DS N°12 del 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez. En dicho sentido, el Artículo 2° del citado reglamento establece los criterios de asignación de cupos en virtud de los cuales la Dirección Regional asigna el cupo, tales son; el domicilio del niño, niña o adolescente, la lista de espera que tenga el proyecto que corresponda, las intervenciones vigentes a la familia o al propio sujeto de atención, factores de riesgo, grados de complejidad, derechos vulnerados, acciones esperadas y las demás condiciones individuales de aquel, sujeto de la medida, una vez efectuada dicha revisión se asigna el cupo a cada proyecto.</p>
17	<p>De acuerdo con el Decreto 7 que aprueba el reglamento de la ley n° 20.032 que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, se indica que los profesionales del programa de Prevención Focalizada deberían tener una intervención semanal, sin embargo, ello no se señala explícitamente como exigencia en las respectivas orientaciones técnicas. ¿Qué prima a la hora de ejecutar el modelo de intervención, la orientación técnica o el decreto?</p>	<p>Si bien el artículo 14 del mencionado decreto hace referencia a las intervenciones semanales, estas serán entendidas como intervenciones del Modelo Integrado, dicho lo anterior, lo que prima en este caso es la Orientación Técnica.</p>

18	<p>Solicitamos, de la totalidad de códigos incluidos en el anexo N°1, se precise cuáles corresponden a nueva oferta, y cuáles a continuidad de proyectos actualmente ejecutados.</p>	<p>De acuerdo con el anexo 1 publicado de la presente licitación, los códigos 1519-1521-1527-1528-1529-1530-1532-1533-1536-1537-1541-1543-1544-1545-1546-1547, corresponden a oferta nueva, por lo tanto, los demás códigos, se encuentran vinculados a proyectos hoy en ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, los códigos publicados, serán adjudicados a la propuesta mejor evaluada.</p>
19	<p>Solicitamos también, precisar para el código de licitación 1542, se indique si corresponde a la continuidad del PPF TRAWN PEUMA, comuna de Nueva Imperial, ejecutado por Fundación Tierra de Esperanza, a otro PPF ejecutado por otro organismo acreditado o se trata de un proyecto nuevo para la citada comuna.</p>	<p>De acuerdo con el anexo 1 de la presente licitación, el código de Licitación 1542 se encuentra vinculado al código de proyecto 1090722. Sin perjuicio de lo anterior, el código publicado, será adjudicado a la propuesta mejor evaluada.</p>
20	<p>1. En qué se pueden utilizar los recursos generados por cada modalidad licitada en el 8° Concurso (AFT y PF), año 2024. Precisar con detalle los gastos imputables tanto a AFT y PF.</p> <p>2. Además del RRHH, es posible imputar a la carga financiera PF gastos asociados a la gestión de los gestores territoriales (movilización equipo y beneficiarios, alimentación, materiales de talleres, materiales de oficina, telefonía, internet, prorrato de arriendo, etc.).</p> <p>3. ¿Respecto de la encargada administrativa, es posible imputar a PF los gastos relacionados con su gestión, considerando aspectos vinculados al funcionamiento del PF? (media jornada de remuneración, gastos asociados a su gestión para PF, rendición de cuentas, etc.)</p>	<p>1. Los recursos de Aportes Financieros del Estado (AFE) se pueden utilizar en el AFT en lo que respecta a RR.HH., Imposiciones Legales y todos los gastos operativos del proyecto.</p> <p>2. En cuanto en el proyecto Prevención Focalizada, se pueden utilizar en RR.HH. de los gestores territoriales y sus respectivas leyes sociales que de su contratación resulten, además en los gastos de movilización y actividades que los Gestores Territoriales deban ejecutar en función de su actividad. En el caso de que, aun así, al PF le quede saldo disponible, se puede utilizar en los gastos operativos del Programa AFT, pero pagando y rindiendo desde el código del programa Prevención Focalizada, y cubriendo el gasto en su totalidad desde el PF.</p> <p>3. No, sólo se consideran los gastos de gestión de los recursos humanos señalados en la Orientación Técnica del Programa Prevención Focalizada.</p>